

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00270-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ALBERCIDO MANUEL ARIAS RUIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: [20001310500120220027000](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/20001310500120220027000)

Valledupar, 29 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que fue devuelta en auto anterior, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00270-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ALBERCIDO MANUEL ARIAS RUIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Valledupar, 30 de noviembre de 2022

AUTO

Se decide sobre la subsanación de demanda presentada por ALBERCIDO MANUEL ARIAS RUIZ.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 8 de noviembre de 2022, notificado en estado electrónico N° 133 del 9 de noviembre de 2022, este despacho devolvió la demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que el demandante dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por ALBERCIDO MANUEL ARIAS RUIZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por conducto de su representante legal, al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa, **las que solicite la parte actora para que sean allegadas en la contestación de demanda** y las que tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No.143 el día 01 de diciembre de 2022
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.